

BUIN, 19 JUL 2024

DECRETO TC N° 288 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los artículos 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 181, de fecha 22 de mayo de 2024, se autoriza el trato directo con la empresa ECO RILES S.A., para la prestación de "**SERVICIOS DE RECEPCIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS Y DOMÉSTICAS PROVENIENTE DE LA LIMPIEZA DE FOSAS SÉPTICAS Y BAÑOS QUÍMICOS TIPO RESIDUAL DE LA COMUNA DE BUIN, TERCER LLAMADO**".

3.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 446, de fecha 18 de octubre de 2023, se adjudicó la licitación pública Servicios de Recepción y Tratamiento de Aguas Servidas y Domésticas Proveniente de la Limpieza de Fosas Sépticas y baños Químicos tipo Residual de la Comuna de Buin, Tercer Llamado, ID 2723-60-LE23, al oferente Eco Riles S.A.

4.- Que por Decreto TC N° 97, de fecha 19 de marzo de 2024, se dejó sin efecto el Decreto Alcaldicio TC N° 446/2023 y se declaró desierto el proceso de licitación pública.

5.- El Contrato suscrito con fecha 27 de junio de 2024, entre la Municipalidad de Buin y la Empresa ECORILES S.A.

DECRETO.

1.- Apruébase el Contrato suscrito con fecha 27 de junio de 2024, entre la Municipalidad de Buin y la **EMPRESA ECORILES S.A.** se autoriza el trato directo con la empresa **ECO RILES S.A.**, para la prestación de "**SERVICIOS DE RECEPCIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS Y DOMÉSTICAS PROVENIENTE DE LA LIMPIEZA DE FOSAS SÉPTICAS Y BAÑOS QUÍMICOS TIPO RESIDUAL DE LA COMUNA DE BUIN, TERCER LLAMADO**", registrado en Secretaría bajo el N° 74 de fecha 08 de julio de 2024, documento que forma parte integrante del presente Decreto.

2.- Impútese los gastos Cuenta Presupuestaria: Los gastos que irrogue el presente contrato se imputarán a la cuenta N° 215.22.08.999 "Otros", Centro de Costo 28.02.13, del Clasificador Presupuestario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERÓNIMO MARTÍN GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JAA.GMC. jzm.

DISTRIBUCIÓN:

- D.A.F.
- Jurídica
- CONTROL
- DIMAAO
- SECPLA
- Archivo SECMU

C:\Users\malep\OneDrive\Escritorio\ESCANER DOCUMENTOS\DECRETOS 2022 y 2023\APROBACIÓN CONTRATO\Constructora Siroz Limitada.doc



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
Por Orden del Sr. Alcalde





838472

**CONTRATO****ENTRE****ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN****Y****ECORILES S.A.**

En Buin, a, **27 JUN. 2024** entre "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD"; y, por la otra parte, **ECORILES S.A.**, RUT N° representada legalmente por don **FRANCESCO IULA**, Número de Pasaporte N° , domiciliado para estos efectos en , Comuna de en adelante e indistintamente "EL PROVEEDOR", quienes de mutuo acuerdo han convenido la celebración de un contrato administrativo, según las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes preliminares.

- a) Que, por Decreto TC N° 328, de fecha 20 de agosto de 2023, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas, Formatos y Anexos de la Licitación "Servicios de Recepción y Tratamiento de Aguas Servidas y Domésticas proveniente de la Limpieza de Fosas Sépticas y Baños Químicos Tipo Residual de la Comuna de Buin, Tercer Llamado".
- b) Que por Decreto TC N° 446, de fecha 18 de octubre de 2023, se adjudicó la licitación pública Servicios de Recepción y Tratamiento de Aguas Servidas y Domésticas proveniente de la Limpieza de Fosas Sépticas y Baños Químicos Tipo Residual de la Comuna de Buin, Tercer Llamado", ID 2723-60-LE23, al Oferente Eco Riles S.A.
- c) Que por Decreto TC N° 97, de fecha 19 de marzo de 2024, se dejó sin efecto el Decreto Alcaldicio TC N° 446/2023 y se declaró desierto el proceso de licitación pública.
- d) Que, mediante Memorándum N° 232, de fecha 14 de marzo de 2024, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, solicitó al Administrador Municipal instruir la corrección de información en el portal de mercado público respecto de la licitación ID 2723-60-LE23.
- e) Que por Memorándum N° 265, de fecha 21 de marzo de 2024 la Secretaría Comunal de Planificación informó a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato que la Licitación ID 2723-60-LE23 se encontraba desierta.
- f) Que por Memorándum N° 300, de fecha 02 de abril de 2024, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, solicitó al Administrador Municipal autorizar la contratación directa del proveedor ERORILES S.A, para efectuar el Servicio de recepción y tratamiento de aguas servidas y domésticas provenientes de la limpieza de fosas sépticas y baños químicos tipo residencial, Comuna de Buin.
- g) Que por el Certificado N° 19, de fecha 08 de abril de 2024, la Secretaría Comunal de Planificación certificó la disponibilidad



presupuestaria para la contratación del servicio de recepción y tratamiento de aguas servidas provenientes de la limpieza de fosas sépticas y baños químicos tipo residual, Comuna de Buin.

- h) Que, mediante Memorándum N° 270, de fecha 15 de abril de 2024, la Dirección Jurídica remitió informe con observaciones.
- i) Que, por Memorándum N° 399, de fecha 23 de abril de 2024 la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato envió a la Dirección Jurídica el informe emitido por el Encargado del Departamento de Gestión Ambiental, en el cual se expone la indispensabilidad del servicio a contratar.
- j) Que por Memorándum N° 317, de fecha 02 de mayo de 2024, la Dirección Jurídica informó al Administrador Municipal sobre el pronunciamiento favorable de la contratación.
- k) Que, por Decreto TC N° 181, de 22 de mayo de 2024, se autoriza el trato directo con la Empresa ECO RILES S.A., para la prestación del servicio antes referido.
- l) Que por Decreto TC N° 189, de fecha 28 de mayo de 2024, se aprueba la modificación del Punto N° 6 del Decreto Alcaldicio TC N° 181-2024, en lo que se refiere a la designación del Inspector Técnico del Servicio.
- m) Que, el marco legal de la solicitud, se encuentra establecido en el Art. 10 N° 7 letra l) del Decreto N° 250/2004 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios: "*Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo*".

SEGUNDO: Cabe hacer presente que, con fecha 18 de octubre de 2023 en Decreto Alcaldicio TC N° 446, se adjudica la licitación ID 2723-60-LE23 por el servicio de Recepción y Tratamiento de Aguas Servidas domésticas provenientes de la Limpieza de fosas sépticas y baños químicos tipo residual (Tercer Llamado); por medio del Decreto Alcaldicio TC N° 97, de fecha 19 de marzo de 2024 se deja sin efecto la adjudicación, por negación del proveedor a suscribir el contrato y se declara desierto el proceso licitatorio. Al respecto, la Unidad Técnica señala que la indispensabilidad se manifiesta en las solicitudes constantes ingresadas por parte de vecinos de la comuna; esto cobra relevancia, toda vez que existen diversos sectores que carecen conexión a alcantarillado, los cuales no cuentan con factibilidad técnica ni proyecto a corto plazo para suplir dicha necesidad. Considerando que las fosas sépticas tienen por fin eliminar aguas residuales caseras provenientes de excusados, baños, urinarios, lavaderos de ropa, entre otros, se justifica la importancia de contar con el servicio requerido, ya que guarda estricta relación con el posible riesgo sanitario que generaría el rebalse de las fosas. Por otra parte, cabe agregar que el retraso y/o falta de servicio de la recepción y tratamiento de aguas servidas domésticas no sólo puede ocasionar graves consecuencias de emergencia sanitaria para los pobladores, sino además consecuencias administrativas, reglamentarias y disciplinarias para la Municipalidad por parte de los organismos públicos de control correspondientes, debiendo enfrentar sanciones al respecto por no cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades y el correspondiente Código Sanitario, cuyas normativas se relacionan directamente con el deber del Estado de cuidar el derecho de vivir en un medio ambiente libre de contaminación, lo que se encuentra consagrado en el artículo 19 N° 8 de la Constitución de la República.



TERCERO: Objeto del Contrato: Consiste en la contratación bajo la modalidad de trato directo con el proveedor ya individualizado, para la prestación del servicio correspondiente a la recepción y tratamiento de aguas servidas domésticas provenientes de la limpieza de fosas sépticas y baños químicos tipo residencial de la Comuna de Buin.

CUARTO: Descripción de la prestación del servicio: El proveedor se obliga a prestar los servicios de recepción y tratamiento de aguas servidas domésticas provenientes de la limpieza de fosas sépticas y baños químicos tipo residencial, que realice la Ilustre Municipalidad de Buin, con sus propios camiones limpia fosas. Lo anterior, con el objeto de ayudar, apoyar y contribuir socialmente a las familias de las diversas localidades de la Comuna de Buin, las cuales no presentan la factibilidad técnica del servicio de alcantarillado, tanto en los sectores rurales como urbanos de la comuna.

Asimismo, se establece que la Municipalidad cumplirá con los siguientes requisitos para que le pueda ser entregado el servicio por el PRESTADOR:

- a) Transportar y disponer en la planta de tratamiento individualizada en la cláusula sexta del presente contrato, exclusivamente los residuos materia del presente contrato, quedando absolutamente prohibida la descarga de riles, grasas o cualquier otro residuo no autorizado expresamente por el PROVEEDOR.
- b) El conductor de los camiones limpia fosas, deberán portar cédula de identidad y permiso de conducir, y todos los antecedentes del camión, tales como permiso de circulación, revisión técnica al día, etc.
- c) Portar copia de la Resolución de la SEREMI de Salud, autorizando el transporte y la descarga de vertidos del camión limpia fosas, provenientes de la limpieza de fosas sépticas de uso doméstico y cumplir las obligaciones que ésta imponga.
- d) Quienes concurren a la planta de tratamiento para los fines descritos, se obligan a respetar las medidas de seguridad y de prevención de riesgos establecidas en ésta.
- e) Responder ante el PROVEEDOR por cualquier daño provocado en las plantas de tratamiento y de todo perjuicio que cause a terceros en caso de incumplimiento de este contrato.
- f) Dar cumplimiento al Anexo 1 del contrato y;
- g) Permitir toma de muestras, en días aleatorios, de los residuos transportados en el camión de la Municipalidad y que serán descargados en la planta de tratamiento, con el fin de comprobar que los vertidos correspondan a limpieza de fosas sépticas y baños químicos de uso doméstico.

QUINTO: Plazo del contrato: El período de vigencia del contrato será de veinticuatro (24) meses y comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato, según lo establecido en el Punto 6 de los Términos de Referencia.

SEXTO: Lugar de recepción de los residuos: El lugar de recepción de los residuos será en la Planta de Tratamiento de Buin Maipo, ubicada en Avenida Viluco 9125, Comuna de Buin, o en su defecto, en cualquiera de las Plantas de Tratamiento que se encuentren disponibles para realizar el servicio contratado. El servicio de disposición a prestar por parte del proveedor en la Planta de Tratamiento de aguas servidas, será cada vez que la Unidad Técnica del Servicio lo requiera, con camiones propios de la I. Municipalidad de Buin, denominados



para estos efectos camiones limpia fosas, los cuales serán singularizados en el Anexo N° 2 del presente contrato. En caso de necesitar efectuar cambios o modificaciones a los antecedentes contenidos en el Anexo N° 2, éstos deberán ser debida y oportunamente informados por la Municipalidad al PROVEEDOR, que deberá aprobarlos expresamente. Es responsabilidad de la Municipalidad mantener actualizado dicho anexo.

SÉPTIMO: Precio y Forma de Pago: El precio convenido por los servicios asciende a 0,146 UF (cero coma ciento cuarenta y seis unidades de fomento) más IVA, por metro cúbico de residuo recibido en el mes calendario.

Cabe agregar, que un metro cúbico es equivalente a una tonelada, y que para efectos de calcular el volumen de residuos que se descargarán, se utilizará el procedimiento indicado en el Anexo N° 3 de los Términos de Referencia.

El PROVEEDOR deberá enviar hacia la Unidad Técnica en forma mensual, un informe completo de recepción de la cantidad de residuos recibidos de cada camión municipal ingresado a la planta de tratamiento.

El pago se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura, previa certificación de los servicios prestados, para lo anterior, el proveedor deberá emitir una factura electrónica, o en soporte papel en original y copia, con los siguientes antecedentes:

- 1) Razón social: Ilustre Municipalidad de Buin.
- 2) RUT: 69.072.500-2.
- 3) El servicio realizado.
- 4) Número de decreto que aprueba la contratación y su fecha.

Además, deberá adjuntar a la factura los siguientes antecedentes:

- 1) El Decreto que aprueba el contrato.
- 2) El Contrato.
- 3) El comprobante de recepción con la cantidad de residuos recibidos de cada camión ingresado a la planta de tratamiento.

La factura deberá ser ingresada a la Unidad Técnica de la Municipalidad, o a través de un correo electrónico dirigido al funcionario designado por la unidad técnica para estos efectos, correspondiente a [REDACTED]. En caso de que el correo indicado precedentemente se modifique o se designe a otro funcionario, LA MUNICIPALIDAD, dentro de tres días administrativos, deberá indicar un nuevo correo electrónico, para lo efectos contenidos en la presente cláusula. Una vez certificada la conformidad de los antecedentes requeridos y de la no existencia de multas, la Unidad Técnica procederá a dar la aprobación de dicha factura y enviarla a pago.

OCTAVO: Obligaciones del proveedor: Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el proveedor, ya individualizado, se obliga a:

- a) Prestar el servicio de recepción y tratamiento de aguas servidas domésticas provenientes de la limpieza de fosas sépticas y baños químicos tipo residencial.
- b) Prestar el servicio en el lugar de recepción señalado en el contrato y en la forma convenida. Sin perjuicio de que podrá efectuar el cambio de lugar de recepción previo aviso y aprobación de la Unidad Técnica.



- c) Dirigir, ejecutar y administrar los servicios contratados, personalmente ciñéndose estrictamente a los requerimientos, en forma que permita la total y oportuna ejecución de los servicios prestados.
- d) Comunicar por escrito a la Unidad Técnica cada vez que requiera suspender la recepción de los residuos en virtud de un caso fortuito o fuerza mayor, o bien cuando se ponga en riesgo el funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas servidas.
- e) Timbrar el documento de servicio emitido por la Unidad Técnica, que presente el conductor al momento de la descarga, para confirmar la recepción de los residuos.
- f) Dar cabal y oportuno cumplimiento con todas y cada una de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica.

NOVENO: Garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato:
Para caucionar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, el proveedor ya individualizado, hizo entrega de la Boleta de Garantía N° 012279-4, de fecha 18 de junio de 2024, del Banco de Chile, por un monto de \$ 2.300.000. -(dos millones trescientos mil pesos), tomado a favor de la Ilustre Municipalidad de Buin, con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2026.

DÉCIMO: Modificación del Contrato: La Municipalidad de Buin, a través del Alcalde, previo acuerdo con el Proveedor y contando con informe favorable de la Unidad Técnica podrá modificar el contrato si corresponda, ya sea por aumentos o disminuciones de su valor total, con el objetivo de optimizar los servicios prestados.

Cualquier modificación que se proponga se deberá formalizar a través de la dictación de un Decreto Alcaldicio y comenzarán a regir, a contar de su total tramitación.

Las modificaciones se podrán implementar considerando que no podrá aumentarse más allá de un 30% del monto originalmente pactado, pudiendo hacerse cada vez que sea requerido por la Municipalidad o el PROVEEDOR, para prestar un servicio de calidad.

El precio, si corresponde, de los nuevos servicios deben ser convenidos por las partes y serán dispuestas por medio de un Decreto Alcaldicio fundado, debiendo ser publicado en el Sistema de Información.

DÉCIMO PRIMERO: Unidad Técnica. La Unidad Técnica para estos efectos será la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, designando como Inspector Técnico del Servicio al funcionario municipal Pablo Soto Díaz o en su reemplazo el funcionario municipal Alexis Pacheco Cabezas como ITS subrogante; el nombramiento comenzará a regir a contar de la total tramitación administrativa y tendrá vigencia hasta el término de dicho contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Multas. La Unidad Técnica podrá aplicar multas al proveedor, por la vía administrativa, cuando incurra en cualquiera de las siguientes conductas que a continuación se señalan:

- a) Retraso del servicio de recepción de residuos, sin causa justificada, la multa será de 2 UTM por cada hora de retraso.
- b) Suspensión del servicio de recepción de residuos, sin previo aviso o causa justificada durante un (1) día, la multa será de 10 UTM.
- c) Adulteración de los registros de mediciones y facturación contemplados en el contrato, la multa será de 10 UTM por cada situación detectada.



- d) No cumplir con las condiciones de medición del Anexo Nº 3, la multa será de 5 UTM por cada situación.
- e) Recibir camiones limpia fosa no autorizados por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, la multa será de 5 UTM por cada situación.
- f) Omitir o no facilitar las verificaciones aleatorias de carga, la multa será de 5 UTM por cada situación.
- g) Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el o los Inspector(es) Técnico(s), la multa será de 3 UTM por cada día de atraso de acuerdo con la medida que se decida.

DÉCIMO TERCERO: Pago de las multas. Las multas deberán ser pagadas por el Proveedor una vez que la resolución que la aplique se encuentre firme y ejecutoriada, las que serán pagadas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de notificación personal, por medio de carta certificada o correo electrónico, de la resolución que aplica la multa. Las multas deberán ser pagadas directamente en el Departamento de Tesorería Municipal de la Municipalidad de Buin, debiendo otorgársele el recibo correspondiente. Si el pago de la multa no se realizara, se podrá recurrir a la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. En ningún caso el proveedor podrá descontar las multas del monto del estado de pago, ni emitir nota de crédito por este concepto. En caso del último Estado de Pago, este se aceptará por parte del Municipio una vez pagada las multas existentes.

DÉCIMO CUARTO: Procedimiento de aplicación de multas. Cuando el Inspector Técnico y/o la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que en conformidad al requerimiento sean causales de multa, ya sea, a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido de parte de las Unidades Municipales, la Unidad Técnica comunicará de forma personal, carta certificada o correo electrónico, en forma precisa y detallada la situación verificada al proveedor, quién tendrá un plazo de tres (3) días hábiles contados desde dicha comunicación para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior sin que el proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica aplicará la multa, en caso de que ello sea procedente. Con todo, la Unidad Técnica podrá también acoger los descargos, total o parcialmente, lo que se traducirá en una eliminación o disminución de la multa, respectivamente.

La multa será decretada mediante resolución fundada, y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al proveedor en forma personal o mediante carta certificada (Oficio) dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente el proveedor podrá deducir recurso de reposición con apelación en subsidio en contra de la resolución de la Unidad Técnica, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la notificación.

No se aplicarán multas o bien éstas serán atenuadas en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por el proveedor ante la Unidad Técnica.



DÉCIMO QUINTO: Término anticipado del contrato. El contrato podrá terminarse anticipadamente por el incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, como asimismo por mutuo acuerdo de las partes. Se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato cuando el proveedor suspenda los servicios sin causa justificada.

Sin perjuicio de lo anterior, si el valor total de las multas es igual o superior a cincuenta (50) UTM el Municipio, a través del Sr. Alcalde, por medio de resolución fundada, podrá disponer del término anticipado del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

Por su parte el Proveedor podrá poner término anticipado del contrato en caso de que la Municipalidad incurra reiteradamente en las siguientes conductas:

- a) Disponer residuos distintos a aguas servidas domésticas.
- b) Disponer residuos en lugares no autorizados por el Proveedor.
- c) Entregar información falsa sobre el origen de la carga del camión.
- d) Causar daños o perjuicios en las instalaciones de Aguas Andinas producto de un vertido inapropiado, no autorizado o de malas conductas del personal que ingresa a las plantas de tratamiento a nombre de la Municipalidad.

Se entenderá que la conducta es reiterada cuando, el PROVEEDOR constate ocurrencia e 3 oportunidades de alguno de los hechos descritos.

DÉCIMO SEXTO: Procedimiento para el término anticipado del contrato. Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad al requerimiento sean causales para el término anticipado del contrato, notificará personalmente, por carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al proveedor, quién tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación, para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la comunicación descrita en el párrafo anterior, sin que el proveedor haya deducido alegaciones o defensas la Unidad Técnica, remitirá a través de un informe, todos los antecedentes al Sr. Alcalde para que considere el término anticipado del contrato, en caso de que ello sea procedente. El alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término de contrato será decretado mediante resolución fundada y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al proveedor en forma personal o mediante carta certificada (Oficio) dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que se efectúe se realizará mediante carta certificada, la que se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el proveedor podrá deducir recursos de reposición en contra de la resolución que decreta el término del contrato, ello, dentro del plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución.

No se pondrá término al contrato en situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor que sean debidamente justificados por el proveedor ante la Unidad Técnica.



Por su parte, cuando la solicitud de término de contrato se origine desde el Proveedor, éste notificará a la Municipalidad por correo electrónico y carta certificada, con una anticipación de 15 días a la fecha en que se hará efectivo dicho término.

DÉCIMO SÉPTIMO: Atenuantes y eximentes de responsabilidad. No se aplicarán multas ni pondrá término anticipado al contrato por caso fortuito o fuerza mayor que sean debidamente justificados por el proveedor, ante la Unidad Técnica.

DÉCIMO OCTAVO: Interpretaciones del contrato. Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por las partes de común acuerdo, sin perjuicio de las facultades de recurrir establecidas por la Constitución, las leyes y las normas dictadas conforme a ella.

DÉCIMO NOVENO: Cuenta presupuestaria: Los gastos que irrogue el presente contrato se imputarán a la cuenta N° 215.22.08.999, "Otros", Centro de Costo 28.02.13, del Clasificador Presupuestario.

VIGÉSIMO: Sistema de Gestión Anticorrupción; Modelo De Prevención de Delitos y Ley N° 20.393 y Política de Derechos Humanos.

La Municipalidad declara:

- a) Estar en conocimiento de que Ecoriles cuenta con un Código Ético del Grupo Aguas, el cual se encuentra disponible en www.aguasandinas.cl
- b) Estar en conocimiento de que Ecoriles ha implementado un modelo de prevención de delitos disponible en www.aguasandinas.cl según lo disponen los artículos 3º y 4º de la ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de cohecho, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación, administración desleal, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida, los delitos dispuestos en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y el resto de los delitos que en lo sucesivo se incorporen al catálogo contenido en el artículo 1º de la referida ley y sus modificaciones posteriores.
- c) Estar en conocimiento de que Ecoriles ha implementado una Política Anticorrupción disponible en www.aguasandinas.cl con arreglo al estándar ISO N° 37.001, que especifica los requisitos para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un sistema de gestión contra el soborno. En consecuencia, la Municipalidad se compromete a que ningún empleado u otra persona que actúa en su nombre ofrecerán, prometerán, entregarán o autorizarán la entrega de sobornos, descuentos, retribuciones, pagos de influencia, pagos de facilitación, comisiones ilegales u otros pagos ilegales e indebidos a un Funcionario Público o privado, partido político, persona natural, personas jurídicas de derecho público y derecho privado, a fin de obtener o conservar un negocio, obtener una ventaja indebida, o influir en los actos o decisiones de un Funcionario Público
- d) Que no realizará actividad alguna que pueda ser considerada constitutiva de delito, en particular, respecto de aquellos delitos que se encuentran incorporados a la ley 20.393 y muy especialmente a dar pleno y cabal cumplimiento a los deberes de supervisión y dirección que esta ley le ha impuesto respecto de sus propios empleados y colaboradores.



- e) Que ha diseñado e implementado un modelo de prevención de delitos en los términos establecidos en la misma ley o, al menos, ha establecido los mecanismos de control y supervisión necesarios para evitar la comisión de esos hechos por parte de sus empleados o colaboradores. En este último caso, la Municipalidad se obliga a tomar todas las medidas necesarias para asegurar que sus trabajadores o dependientes, contratistas y sus subcontratistas, no incurrirán en alguna conducta prohibida por la ley y en especial aquellas que puedan generar algún tipo de responsabilidad penal para Ecoriles.
- f) Estar en conocimiento de que Ecoriles ha implementado una Política de Derechos Humanos disponible en www.aguasandinas.cl, que da cuenta del compromiso organizacional de la Compañía para sentar las bases de un reconocimiento y gestión eficiente y de mejora continua en materia de derechos humanos. En consecuencia, la mandante se compromete a que sus empleados u otra persona que actúa en su nombre, respetarán y cumplirán con los principios declarados en la referida Política.
- g) Que, en caso que la mandante tuviera noticia de la ocurrencia de hechos que actual o potencialmente pudieren impactar de cualquier forma a Ecoriles en su responsabilidad penal, civil, imagen o prestigio, informará de inmediato de este hecho a Ecoriles, a través del canal de denuncias de la empresa, o por la vía más expedita al efecto, sin perjuicio de tomar todas las medidas necesarias para evitar, hacer cesar o mitigar estos efectos.
- h) Que se compromete a entregar a Ecoriles toda la información que esta le requiera en el marco de las investigaciones internas que lleve, según lo dispone el Modelo de Prevención de Delitos y Política Anticorrupción, sean estas de carácter meramente preventivo o cuándo se indague sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito.
- i) Que conoce la existencia de un canal de denuncias confidencial al cual pueden acceder trabajadores (as), proveedores y terceros externos del Grupo Aguas a través de la página web corporativa disponible en www.aguasandinas.cl.
- j) La inexactitud o falsedad en las declaraciones contenidas en los párrafos anteriores o el incumplimiento u omisión en las conductas a las que se obliga en dichas declaraciones, constituirán un incumplimiento grave de las obligaciones que para la Municipalidad le impone este contrato y, en consecuencia, facultarán expresamente a Ecoriles para poner término inmediato al mismo, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudiesen ser aplicables.

VIGÉSIMO PRIMERO: Competencia: Las partes fijarán su domicilio en la comuna de Santiago, para todos los efectos derivados de la contratación y se someterán a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Personerías: La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 22 de junio de 2021 y la personería de don Francesco Iula, para representar a ECORILES S.A., consta en Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, celebrada con fecha 08 de abril de 2024, reducida a Escritura Pública ante Notario Público Suplente doña Pamela Fernanda Vásquez Avendaño, guardada bajo el repertorio N° 1580-2024, las que no se agregan en este acto por ser conocidas de las partes.



VIGÉSIMO TERCERO: Anexos. Se consideran parte integrante del contrato los siguientes anexos:

ANEXO Nº1

**PROCEDIMIENTO PARA RECEPCIÓN DE VERTIDOS DE CAMIONES
LIMPIAFOSAS EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS
SERVIDAS DE AGUAS ANDINAS**

PRIMERO: Las descargas incluidas en el Contrato corresponden a las aguas servidas domésticas provenientes de la limpieza de fosas sépticas y baños químicos, quedando estrictamente prohibido la descarga de riles.

SEGUNDO: Para los vertidos provenientes de fosas sépticas y baños químicos de uso doméstico, la siguiente tabla establece los límites máximos de concentración de los parámetros relevantes a controlar.

PARÁMETRO	UNIDAD	EXPRESIÓN	LÍMITE MÁXIMO PERMITIDO
Aceites y grasas	mg/L	A y G	1500
Aluminio	mg/L	Al	10
Arsénico	mg/L	As	0,5
Boro	mg/L	B	4
Cadmio	mg/L	Cd	0,5
Cianuro	mg/L	CN ⁻	1
Cobre	mg/L	Cu	3
Cromo hexavalente	mg/L	Cr ⁺⁶	0,5
Cromo total	mg/L	Cr	10
Hidrocarburos totales	mg/L	HC	20
Manganoso	mg/L	Mn	4
Mercurio	mg/L	Hg	0,02
Níquel	mg/L	Ni	4
PH	Unidad	PH	5,5-9,0
Plomo	mg/L	Pb	1
Poder espumógeno	Mm	PE	7
Sólidos sedimentables	ml/L 1 h	S.D.	20
Sulfatos	mg/L	SO ₄ ⁻²	1.000
Sulfuros	mg/L	S ⁻²	5
Temperatura	°C	T ^o	35
Zinc	mg/L	Zn	5
DBO ₅	mg/L	DBO ₅	15.000
DQO	mg/L	DQO	35.000
Fósforo	mg/L	P	500
Nitrógeno amoniacal	mg/L	NH ₄ ⁺	1000
Sólidos suspendidos totales	mg/L	S.S.	15.000

TERCERO: El horario de recepción de los vertidos es el que se indica a continuación. Dicho horario puede sufrir ajustes y variaciones en atención a las necesidades del Proveedor, la Municipalidad o de Aguas Andinas S.A.

- Planta La Farfana: Lunes a Viernes: 8:30 a 13:00 horas y 14:00 a 17:30 horas.



- Planta Mapocho-Trebal: Lunes a Viernes: 7:30 a 20:30 horas. Sábado: 7:30 a 17:30 horas.
- Planta Buin-Maipo: Lunes a jueves: 8:30 a 14:00 horas y 15:00 a 18:00 horas. Viernes 8:30 a 14:00 horas y 15:00 a 17:00 horas y Sábados: 8:30 a 14:00
- Planta Melipilla: Lunes a Viernes: 8:30 a 13:00 horas y 14:00 a 16:00 horas.

Los días domingos y festivos no se prestará el Servicio en ninguna de las plantas, sin perjuicio de que pueda existir alguna excepción, previa solicitud y coordinación entre las partes, donde se considerará un recargo sobre el precio normal.

CUARTO: Al momento del ingreso a la planta el camión deberá contar con la aprobación del SEREMI de Salud. Ecoriles, a través del operador de turno, verificará el cumplimiento ello.

- A. El operador de Ecoriles tendrá la facultad de rechazar o suspender la descarga de un camión, por motivos de seguridad de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas. Para ello, deberá evaluar las características del vertido y dar aviso a su supervisor, el cual a su vez informará a la Municipalidad sobre dicha suspensión.
- B. El camión deberá contar con el personal y los implementos necesarios para efectuar una descarga segura y sin derrame. Ecoriles no facilitará ningún trabajador, ni elemento necesario para efectuar el vertido.
- C. El camión deberá ingresar a las Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas en perfectas condiciones de limpieza y retirarse sin derrames. Asimismo, durante la descarga en plantas de localidades, el conductor o su acompañante deberán asegurarse de limpiar la reja gruesa de recepción del residuo, con el fin de eliminar sólidos que pudieran interferir con el flujo y una vez terminada la operación dejar manguera y herramientas ordenadas. En caso de constatarse derrames, será responsabilidad de la Municipalidad, a través del conductor del camión, dejar el área y el camión en las condiciones anteriores al derrame. Cada camión deberá contar con dos cuñas, dos conos y alarma de retroceso operacional.
- D. El conductor del camión y su ayudante, deberán portar todos los elementos de seguridad exigibles: guantes nitrilo y cabritilla; casco con barbiquejo y careta facial; vestuario y zapatos de seguridad; chaleco reflectante idealmente con logo y nombre de la Municipalidad impresos; lentes; máscara de medio rostro con filtro para gases ácidos y un arnés de seguridad con dos colas de vida en caso de acceder a escotillas superiores. Además, deberán contar con sus vacunas de Tifus, Tétano y Hepatitis, debiendo presentar su carnet de vacunación.
- E. El camión y sus ocupantes deberán respetar las normas establecidas al interior de cada planta, de lo contrario personal de Ecoriles o de Aguas Andinas S.A. estarán facultados para rechazar su ingreso o expulsarlos del lugar.
- F. La Municipalidad deberá tener especial consideración por las siguientes reglas al interior de la planta:
 - i. Registrar su ingreso a la planta con los guardias de seguridad toda vez que sea solicitado por estos.
 - ii. Respetar límite de velocidad establecido en señaléticas



- iii. Se encuentra prohibido fumar en cualquier zona al interior de las plantas.
 - iv. Botar la basura en lugares habilitados.
 - v. Usar como estacionamiento solo el lugar habilitado para ello, el cual será indicado por operador de Ecoriles.
 - vi. Dejar limpia y ordenada la zona de descarga.
- G. Una vez admitido el ingreso del camión a la planta, y luego de su registro con el operador de Ecoriles, éste le indicará el lugar preciso de descarga (cámara habilitada para estos fines) y verificará que la descarga se ejecute sin derrames. Adicionalmente, se le exigirá al conductor del camión que entregue en la planta una papeleta de descarga o un equivalente manejado por la Municipalidad (como documento de cadena de custodia, boleta, orden de trabajo, etc.) para respaldo de ambas partes de la recepción de la descarga. En esta se deberá indicar la dirección exacta de la procedencia de la descarga.
- H. Ecoriles, a su sola discreción, podrá requerir a la Municipalidad el análisis del vertido que es transportado en el camión. El operador de Ecoriles tomará una muestra del vertido, que será depositada en un frasco rotulado con la fecha, hora, patente del vehículo y procedencia del vertido. La muestra se conservará refrigerada en la planta de tratamiento, en tanto se determina efectuar su análisis, o procede a desecharla.
- I. Ecoriles podrá solicitar a la Municipalidad, en cualquier momento, los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones señaladas precedentemente.
- J. Los cambios formales a este procedimiento serán informados por Ecoriles mediante correo electrónico y de forma presencial a cada conductor en la planta.

ANEXO N° 2

NÓMINA DE CAMIONES AUTORIZADOS PARA VERTER RESIDUOS PROVENIENTES DE LA LIMPIEZA DE FOSAS SÉPTICAS Y BAÑOS QUÍMICOS, EN PTAS DE AGUAS ANDINAS S.A.

Patente	Capacidad [m³]	Nº Resolución y fecha	Planta de Recepción
JZJX 21	12	006291 (14/11/2022)	Buin-Maipo y Melipilla

ANEXO N° 3

MEDICIÓN DE VOLUMEN DE RESIDUOS A SER DESCARGADOS Y TRATADOS EN PLANTAS DE LOCALIDAD.

Se entiende por plantas de localidad, actualmente a PTAS Buin-Maipo y PTAS Melipilla, pudiendo sumarse a esta categoría cualquiera que se habilite en el futuro para la recepción de camiones limpia fosas, que no cuente con sistema de pesaje de camiones.



En efecto, para determinar el volumen de residuos que se descarga y tratará por la empresa proveedora del servicio, se utilizarán dos criterios:

1. Capacidad del camión, que deberá ser estipulada en Anexo N° 2 y se basará en lo informado en la resolución sanitaria del camión; y
2. La información del visor de nivel instalado en el estanque de cada camión, que será registrado por el operador de Ecoriles.

Si el vehículo no cuenta con visor o medidor de nivel, se presumirá que el camión ha ingresado con carga completa y el Servicio se cobrará por la capacidad total del estanque.

En el caso de los vehículos que sí cuenten con visor o medidor de nivel de su estanque, el operador de Ecoriles registrará cuatro posibles medidas: 25%, 50%, 75% o 100% de llenado. Se asumirá que el 100% de llenado corresponde al 90% de la capacidad nominal del estanque. Por lo tanto, el volumen descargado se calculará de la siguiente manera:

Nivel de llenado x	Capacidad de estanque (m ³ informado en anexo N°2)	= Volumen descargado
--------------------	--	----------------------

VIGÉSIMO CUARTO: Ejemplares. Se extiende el presente contrato en cinco (5) ejemplares de igual tenor y firmados, conservando el prestador una copia y la Municipalidad las restantes.

